



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 65/2019

VISTO:

El Trámite Electrónico Administrativo A-01-00014372-9/2019 s/ Dra. Manes, Silvina – Liquidación de subrogancias en el TSJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Silvina Manes, en su carácter de Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad, solicitó "se proceda a la liquidación para el cobro de la subrogancia" por su intervención como Juez del Tribunal Superior de Justicia (fs. 2).

Que adjuntó la certificación por su actuación como juez subrogante (conf. Art. 24 de la ley 7), expedida el 27 de mayo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde consta que la Dra. Silvina Manes "Desinsaculada como jueza subrogante (conf. art 24 d la ley n° 7) para integrar este Tribunal Superior de Justicia en la causa expte. ° 15072/18 "Fideicomiso de Construcción La Pampa 5886 c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA). -Reservado- s/ recurso de inconstitucionalidad concedido." el día 14/05/19" Aclarando que "La designación fue aceptada por la Dra. Manes, recayendo resolución en dicha causa el 22 de mayo • -1 corriente año."(fs. 4).

Que el órgano de asesoramiento jurídico permanente se expidió mediante Dictamen N° 8999 (fs. 10/16), destacando el art. 24 de la ley 7 y los incisos g) y h) del art. 22 de la Res. CM N° 107/2014, citando resoluciones dictadas sobre esta materia por el Plenario (Res. CM N° 523/2012, 162/2013 y 163/2013) y por esta Comisión (Res. CAGyMJ N° 8/14, 29/14 y 57/16), en las cuales se hizo lugar al pago de las subrogancias oportunamente solicitadas, para concluir finalmente que "corresponde a la autoridad competente resolver la solicitud efectuada por la Dra. Silvina Manes."

Que posteriormente la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial dictó la Res. CAGyMJ N° 51/2019 donde se dispuso que "los magistrados/as que realicen subrogancias en el Tribunal Superior de Justicia conforme art. 24 de la ley 7, percibirán como contraprestación un mes de la diferencia salarial entre su cargo y el que subroguen, al momento de



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

hacerse efectiva su designación, y un monto calculado en iguales términos en oportunidad del dictado del fallo y/o resolución definitiva." (fs. 17/21).

Que mediante memo SCAGyMJ N° 484/2019 del 19 de julio de 2019 (fs. 22/23) la Secretaría de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial (SCAGyMJ), solicitó a la Dirección General de Factor Humano que *"proyecte la liquidación correspondiente, en los términos de la Res. CAGyMJ N° 51/2019."* Aclarando posteriormente mediante memo SCAGyMJ N° 523/19 (fs. 26/27) *"para efectuar el cálculo de la liquidación se debe considerar para el 1er. pago la designación o la aceptación del cargo, y para el 2do. pago la fecha de la resolución definitiva o interlocutoria que termine con la intervención del subrogante. Asimismo, en caso que un subrogante actúe en varias causas, deberán considerarse las mismas fechas sin importar la cantidad de causas."*

Que a fs. 38/39 la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial informó a la Dra. Manes que *"Vista la certificación obrante en dichas actuaciones y lo dispuesto en la Res. CAGyMJ N° 51/2019, deberá acompañar nueva certificación aclarando la fecha en que se hizo efectiva su designación y el carácter de la resolución dictada el 22/5/19."*

Que la Dra. Manes adjuntó nueva certificación del Tribunal Superior de Justicia donde consta que *"integró el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como juez subrogante (conf. art. 24 de la ley 7) en el expediente n° 15075/2018 caratulado "Fideicomiso de Construcción La Pampa 5886 c/ GCBA s/amparo (art. 14 CCABA) - (Reservado) - s/ recurso de inconstitucionalidad concedido". En el mismo resultó desinsaculada mediante sorteo efectuado en la audiencia ocurrida el 14 de mayo de 2019, la designación fue aceptada el día 20 de mayo de 2019, e intervino en la resolución interlocutoria dictada el 22 de mayo de 2019". (fs. 40/42).*

Que en consecuencia la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, mediante memo SCAGyMJ N° 576/2019 (44/45), informó a la Dirección General de Factor Humano que *"Habiéndose agregado nueva certificación de servicios de la Dra. Manes, corresponde un único pago por cada período mensual independientemente de la cantidad de causas y actos que pudieren desarrollarse durante el mismo. Por ello Liquidaciones de Haberes debe registrar los períodos mensuales en los que se hubiera acreditado y reconocido dicho pago, para evitar generar su duplicidad ante sucesivas presentaciones en un mismo período mensual."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que a fs. 46/47 el Departamento de Liquidación de Haberes calculó el importe a liquidar en Pesos Ciento Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Tres con 75/100 (\$ 116.383,75).

Que a fs. 50/51 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó mediante correo electrónico *"que existe partida presupuestaria para afrontar el pago por la subrogancia al tribunal Superior de Justicia de la Dra. Silvina Manes, respecto del Expediente "Fideicomiso de Construcción La Pampa 5886 c/GCBA s/Amparo (art 14 CCABA) – Reservado – s/recurso de inconstitucional concedido", que conforme lo informado por el Departamento de Liquidación de Haberes, que asciende a la suma de \$ 116.383,75 y se ha procedido a afectar la misma preventivamente mediante la Constancia de Registración N° 185/09-2019."*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que siendo que la Comisión se ha expedido en solicitudes similares y que en la cuestión en debate subyace la disposición de recursos presupuestarios, este órgano resulta competente.

Que la Comisión dispuso mediante la Res. CAGyMJ N° 51/2019 que los magistrados que realicen subrogancias en el Tribunal Superior de Justicia conforme art. 24 de la ley 7, percibirán una contraprestación y estableció el criterio mediante el cual deben calcularse las liquidaciones pertinentes, disponiendo que se aplique a los trámites en curso, como lo es el caso a estudio.

Que en consecuencia la Dirección General de Factor Humano realizó la liquidación correspondiente conforme lo indicado en la resolución mencionada precedentemente.

Que considerando la asignación presupuestaria realizada por la Dirección General de Programación y Administración Contable a fs. 50/51, existen recursos presupuestarios suficientes para el pago.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que de las certificaciones surge que efectivamente la Dra. Manes actuó por una obligación legal en un cargo de mayor jerarquía de aquel que es titular, conforme lo dispuesto en la Res. CAGyMJ N° 51/2019, y existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Abonar a la Dra. Silvina Manes la suma de Pesos Ciento Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Tres con 75/100 (\$ 116.383,75) por su desempeño como Jueza en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en autos *"Fideicomiso de Construcción La Pampa 5886 c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA). -Reservado- s/ recurso de inconstitucionalidad concedido."*

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar a la interesada la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la Dra. Silvina Manes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 65 /2019



Alberto Maques



Marcelo Vázquez



Alejandro Fernández